

## DECLARACIÓN JURADA

## FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 15 de julio de 2025

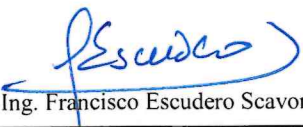
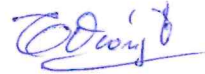
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°	886	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPI N° 1860/2024, Para adquisición e instalación del hardware para el Sistema de Gestión Integral de Distribución Eléctrica (SGIDE) ID N° 443073 Lote 5.	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	100.227.735
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	2.299.010,99
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	113.040
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 15 de julio de 2025	USD	17.328.222,1752

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa

1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

 Ing. Francisco Escudero Scavone	 Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Presidente